Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000102462063

Fecha de emisión de la Cédula 6 de enero de 2026

Sr/a: GINI MIRIAM REBECA NOEMI

Domicilio: 27202510499

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7- SECRETARIA Nº 14**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 167/2020 caratulado:
ARMANDO, ELIDA SUSANA Y OTROS c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS
en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20293945617 - MATÍAS REICHMAN

26000102462063

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

167/2020

ARMANDO, ELIDA SUSANA Y OTROS c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

1.-Presentante:ARIEL ALBERTO LIS,

Título: SE EJECUTE – SE TRABE EMBARGO. -

Minuta:Que encontrándose vencido el plazo para que la demandada deposite mis honorarios, solicito se ejecute la suma de $732.040, equivalente a 10 UMAs según Res. 1432/25, ordenando embargo sobre las cuentas y/o fondos cuya titularidad corresponde a la demandada EDESUR SA (CUIT 30-65511651-2) en BANCO NACIÓN, librándose oficio de estilo por Secretaría

Presentado el: 11/07/2025, a las 11:43 hs. Conste.-

2.-Presentante:MATIAS REICHMAN

*Título:*ACREDITA DEPÓSITO- DA EN PAGO.

*Minuta:*Que con las constancias que adjunto, acredito la transferencia realizada a la cuenta de autos, por la suma total de $830.678 por los siguientes conceptos:

- Honorarios en favor de Dr. Ariel Alberto Lis: $722.650

- Honorarios en favor de la mediadora Dra. Miriam Rebeca Noemí Gini:

$89.280 + iva $18.748,8 = $108.028,8

Por lo expuesto, solicito a V.S se tenga presente el depósito y la dación en pago efectuada y se haga saber a los interesados.

Presentado el: 04/08/2025, a las 10:42 hs. Conste.-

Buenos Aires, de agosto de 2025.- MM

Proveyendo el escrito 1):

Siga con lo proveído a continuación.

Proveyendo el escrito 2):

Agréguese la constancia acompañada, tiénese presente las sumas dadas en pago y hágase saber a los interesados a sus efectos. Notifíquese.-

#34538430#463743124#20250811024535037

ACREDITA DEPÓSITO- DA EN PAGO.

Señor Juez:

MATIAS REICHMAN, abogado, inscripto al T° 92 F° 863 del C.P.A.C.F., en representación de **Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima,** con domicilio en la calle Montevideo 1012, piso 2°, oficina "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Estudio Busso & Fariña Abogados – Zona 157), y domicilio electrónico 20293945617, en los autos caratulados: **"ARMANDO, ELIDA SUSANA Y OTROS c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS",** Expte. N° 167/2020, a V.S. respetuosamente digo:

Que con las constancias que adjunto, acredito la transferencia realizada a la cuenta de autos, por la suma total de **$830.678** por los siguientes conceptos:

- Honorarios en favor de Dr. Ariel Alberto Lis: $722.650
- Honorarios en favor de la mediadora Dra. Miriam Rebeca Noemí Gini: $89.280 + iva $18.748,8 = $108.028,8

Por lo expuesto, solicito a V.S se tenga presente el depósito y la dación en pago efectuada y se haga saber a los interesados.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito

Banco:	B.N.A.
Denominación:	1672020 ARMANDO ELIDA
Cuit:	
CBU:	0110025950099903291544
Fecha:	02/07/2025 14:26 hs.
Tipo de transferencia:	Depósitos Judiciales
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	2061253986
Nro. de red:	6914216
Importe:	$ 830678.80

Datos de la cuenta débito

Banco:	Santander Rio
Denominación:	EMPRESA DIST SUR SA
Cuit:	30655116512
CBU:	0720000720000001590854

262B1EBBF8DDC13EFC433DE86222D0E7BC04A71EB751A3ADA50BF6E2405DF3D9

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas